

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede, Sírvase proveer. Palmira, Julio 06 de 2021.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

**Auto Sust**

**Rad. 2015-00611-00**

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA**

**Palmira, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021).**

El presente expediente, con memorial para resolver, presentado por la señora MARÍA ELISA RIVERA DE LOAIZA identificada C.C 31.254.448, parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, mediante el cual, solicita el requerimiento al pagador del señor demandado JORGE MIGUEL VILLAMIL LOPEZ identificado C.C 78.744.285 por cuanto no están cumpliendo con depositar el dinero correctamente, en las fechas estipuladas, desde el mes de abril del presente año.

Revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que de acuerdo a las consignaciones efectuadas hasta el mes de abril de 2021 se confirma que el pagador del demandado no está cumpliendo con lo ordenado mediante Auto de fecha 12 de mayo de 2017 y comunicado en Oficio No 1.293 de fecha 22 de Mayo del 2017 (Folio 74), respecto de consignar la mesada alimentaria a favor de los jóvenes MARLÍN SELENA VILLAMIL LOAIZA y LUIS DAVID VILLAMIL LOAIZA, representados por la señora MARÍA ELISA RIVERA DE LOAIZA identificada C.C 31.254.448, los cinco primeros días de cada mes, del valor de la cuota mensual que hoy en día asciende a un total de \$267.305,85 Y Cuotas adicionales en Junio y Diciembre por valor de \$ 139.821,11 cada una.

En consecuencia, El juzgado,

### **RESUELVE**

**1. REQUIÉRASE** al pagador del señor JORGE MIGUEL VILLAMIL LOPEZ identificado C.C 78.744.285, en este caso la POLICÍA NACIONAL, para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No 1.293 de fecha 22 de Mayo del 2017, respecto de consignar la mesada alimentaria a favor de los jóvenes MARLÍN SELENA VILLAMIL LOAIZA y LUIS DAVID VILLAMIL LOAIZA, representados por la señora MARÍA ELISA RIVERA DE LOAIZA identificada C.C 31.254.448 que EN LA ACTUALIDAD corresponde a \$267.305,85 mensuales Y Cuotas adicionales en Junio y Diciembre por valor de \$ 139.821,11 cada una, los cuales deben ser incrementados anualmente en el porcentaje que estipule el gobierno para el I.P.C los cinco primeros días de cada mes y a su vez realizarlo en debida forma, reportando correctamente los datos de identificación de las partes, numero de proceso, Numero de cuenta asignada al juzgado 765202033003, Código de del Juzgado 765203110003, con código 6 (correspondiente a

cuotas alimentarias), e informen porque no han realizado los depósitos correspondientes desde el mes de mayo del presente año, tal cual lo requiere la peticionaria, adeudando hasta la fecha un total de \$941.738,66 novecientos cuarenta y un mil setecientos treinta y ocho pesos con sesenta y seis centavos, lo anterior a efectos de evitar confusiones e inconsistencias conforme se expresa en el Art. 422 del Código General del Proceso y Art. 129 del C. de la I y de la A. **Librese el oficio Correspondiente.**

- Adviértasele además, de la solidaridad que para estos efectos se le extiende y se consagra en el N° 1 del Art. 130 del C. de la I. y de la A. “El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago”.

### NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

<p><b>JUZGADO 3º PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA</b></p> <p>A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____</p> <p>WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-</p>
---

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d1f752bcd5ff1894fc93b8bacf8d94ae25b320e34498a16f89a733c1ed1c**

Documento generado en 06/07/2021 12:09:56 PM